

**VISTOS:**

- 1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
- 2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695.
- 3.- Dictamen Contraloría N°3610 de 17 de marzo de 2020.
- 4.- Ley N° 19.886. Chile compra y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

- 1.-La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- 3.- Decreto Exento N° 3374 del 06.12.2022, que aprueba la resolución exenta N°001875 de fecha 01.12.2022 que declara beneficiario de recursos y aprueba convenio.
- 4.- Certificado N° 43 de fecha 31.01.2023, en el cual el Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, aprueba contratar vía trato directo.
- 5.- Informe de trato directo de fecha 31.01.2022, emitido por el ITO Daem.
- 6.- Ordinario N°66 de fecha 24.01.2023, pronunciamiento jurídico emitido por el abogado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- 7.- Decreto Exento N° 458 de fecha 06.02.2023, que aprueba trato directo y nombra ITO, de la obra denominada **“Conservación por Emergencia Escuela Rural Carimallín Bajo, Comuna de Río Bueno”**.
- 8.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°19 de fecha 17.02.2023.
- 9.- Orden de compra N° 3850-60-SE23 de fecha 08.02.2023.
- 10.- Contrato de ejecución de Obra de fecha 17.02.2023.
- 11.- Certificado de fianza N°106491WEB de fecha 15.02.2023.

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE CONTRATO TRATO DIRECTO**, para la obra denominada **“CONSERVACION POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, COMUNA RIO BUENO”**. con la empresa **SANTANA Y VIDAL EMPRESA LIMITADA**, RUT N°76.420.915-K, representada por don **Jaime Santana Huenchullanca**, Rut:15.496.364-2 por un monto de **\$112.193.964**, Iva incluido, a través del sistema de Mercado Publico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/CANB/ato



**CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**  
ALCALDESA

RIO BUENO, 06 de Diciembre de 2022

DECRETO EXENTO-N° 3374

ID DOC: 473807

DAEM

**VISTOS:**

- 1.- Los artículos 56, 58, 83 y 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones posteriores
- 2.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, Junio 08 del 2021, rol 3669-2021, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695.
- 3.- Dictamen Contraloría N°3610 de 17 de marzo de 2020. 4.- Ley N° 19.886. Chile compra y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 2.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- 3.- Resolución Exenta N°0806 de fecha 12.07.2022 donde declara proyecto de urgencia las obras del establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243 de la comuna de Río Bueno.
- 4.- Resolución Exenta N°001875 de fecha 01.12.2022 que declara que el establecimiento educacional Escuela Rural Carimallín Bajo RBD 7.243 de la comuna de Río Bueno es beneficiaria de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación". Capítulo 17 Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escolar Publica" Glosa 06 letra a), de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Publico correspondiente al año 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 6º especialmente en sus incisos primero, segundo letra a) y tercero, Decreto N°254, de 2018 del ministerio de Educación que aprueba el convenio y su anexo celebrado con fecha 23 de septiembre de 2022 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.
- 5.- La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 001875 de fecha 01.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos.

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBESE** la Resolución Exenta N° 001875 de fecha 01.12.2022, declara beneficiario de recursos que indica y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a Proyecto de Urgencia para el establecimiento educacional "Escuela Rural Carimallín Bajo" RBD 7.243, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de los Ríos, por un monto de \$112.193.971.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/JEBZ/2022



**CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**  
ALCALDESA

RÍO BUENO, 31 de enero 2023.-

CERTIFICADO N°43.-

El Secretario Municipal (S) y del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrada el día martes 31 de enero año 2023, por acuerdo N°304 se aprueba con abstención de los concejales Juan Unión Barrientos y Vance Montecinos Guzmán, **Contratar vía Trato Directo** la Obra denominada **“Conservación por Emergencia Escuela Rural Carimallín Bajo, Comuna de Río Bueno”**, con empresa SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA, R.U.T N°76.420.915-K, por un monto de \$112.193.964 IVA incluido.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante el Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a fin de que se realicen los actos administrativos correspondientes.



**RENÉ DAVID BÓRQUEZ ROSAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S) Y DEL CONCEJO COMUNAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

RDBR/gaqq  
IDDOC: 479948.-  
Distribución:  
- Daem  
- C.C Archivo Concejo Municipal

## INFORME TECNICO

Río Bueno, 31 de enero 2023

**Andrea Bassenge Opitz, Constructor Civil, ITO, del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, quien suscribe informa que:

Se requiere de forma urgente realizar la obra denominada "**Conservación por Emergencia Escuela Carimallín Bajo, comuna de Río Bueno**", ya que dicho establecimiento cuenta con una infraestructura muy deteriorada debido a paso del tiempo.

Que la Ilustre municipalidad de Río Bueno en su calidad de sostenedor de los Colegios Municipales, tiene por obligación contar con una infraestructura adecuada para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por los organismos educacionales pertinentes; en específico, dar cumplimiento a las instrucciones y directrices impartidas por la Superintendencia de Educación

Que, el Establecimiento Educacional Escuela Carimallín Bajo, posee un número importante de estudiantes matriculados para el año 2023 a pesar de estar ubicado en una zona apartada del radio urbano de la Comuna de Río Bueno.

Que en tal sentido existe necesidad imperiosa de que la Municipalidad de Río Bueno en calidad de sostenedor del establecimiento educacional Escuela Carimallín Bajo, proceda a ejecutar labores en la mantención en lo siguiente:

Reposición de piso vinílico en el sector de pisos de madera  
Reposición de pavimentos (porcelanato) en el sector de pisos de hormigón.  
Reposición de cubierta en los sectores indicados por plano  
Preposición de ventanas y puertas, en los sectores indicados en plano.

Para lo cual se dispone de un presupuesto de \$112.193.964, con sus respectivos planos y Especificaciones Técnicas.

Que se ha visitado la obra con el respectivo contratista, el cual teniendo los antecedentes de la obra y estando en terreno, considera factible poder ejecutar la obra con el monto disponible

Sin más que informar y solicitar, saluda cordialmente;



**ANDREA BASSENGE OPITZ**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**ITO DAEM**

ORD.: N° 66  
ANT.: SOLICITUD INFORME JURÍDICO  
MAT.: INFORME JURÍDICO.  
RÍO BUENO, 24 de enero de 2023

DE: ALEJANDRO LÓPEZ CABA, ASESOR JURÍDICO I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

A: JAIME ENRIQUE BÓRQUEZ ZUÑIGA, DIRECTOR DAEM I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

1. Junto con saludar cordialmente, vengo en emitir informe jurídico solicitado por don Jaime Bórquez Zúñiga Director del Departamento de Educación Municipal, respecto si es procedente jurídicamente celebrar TRATO DIRECTO para la implementación de los proyectos asignados a la escuela de Carimallin Bajo por \$112.193.971.- y a la escuela Vivanco por \$82.680.910.-
  2. Sobre el particular, es dable hacer presente que la Regla General en materia de contratación pública lo determinan el Convenio Marco y la Licitación Pública, lo anterior conforme lo establece el decreto 250 que Aprueba Reglamento De La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, en sus artículo 8 y 9.
  3. Por lo tanto, la licitación privada o trato directo, constituye la regla excepcional en materia de contratación pública, cuya procedencia requiere la concurrencia de una causal expresamente establecida en el citado cuerpo legal.
  4. En este contexto, debemos determinar si existe alguna causal que ampare la celebración de un trato directo para la contratación de obras de mejoramiento de infraestructura en las escuelas de Carimallin Bajo y Vivanco.
  5. Las obras indicadas, cuentan ambas con resoluciones exentas N° 771 Y 806 de fecha 04 de julio de 2022 y 12 de julio de 2022 respectivamente que declara ambos proyectos como urgencia de conformidad con el artículo 6 del decreto N° 254 de 2018 del Ministerio de Educación, toda vez que requieren de una resolución y ejecución urgente.
- Así las cosas, hay que tener presente que el artículo 10 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento De La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, señala las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa. En específico el numeral 3° señala que *"en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
7. Y existiendo resolución expresa del Ministerio de Educación, que declara en ambas situaciones que los citados establecimientos como proyectos de urgencia, Servicio público del que depende expresamente las subvenciones y el sistema educativo de nuestro país, no hace mas que hacer procedente el citado régimen de contratación para dichas obras de conservación de infraestructura.



8. Así las cosas, es de opinión de este asesor jurídico, que, conforme a las disposiciones transcritas y los fundamentos expresados, procede jurídicamente la realización de un trato directo para la contratación de las obras de conservación de los proyectos de las escuelas de CARIMALLIN BAJO y VIVANCO por los montos de \$112.193.971.- y \$82.680.910.- respectivamente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano, se despide.



*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO LÓPEZ CABA

ASESOR JURÍDICO I. MUNICIPALIDAD RIO BUENO

AALC

Distribución:

-DIRECTOR DAEM

RIO BUENO, 06 febrero del 2023

DECRETO EXENTO N° 458

ID DOC: N° 480792

### **VISTOS**

- 1.- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del estado.
- 3.- Las facultades conferidas a la Srta. alcaldesa en los Artículos 56, 58, 63, 83 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- La sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
- 5.- El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
- 6- Decreto Alcaldicio N°232, de fecha 29 de junio del 2021 que deja constancia que la alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el 28 de junio del 2021 y por el período establecido por la normativa legal y vigente.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°198, de fecha 02 de febrero del 2023, que nombra Alcalde (S) a Don Wilson Monzón Riquelme, desde el 02 al 07 de febrero de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio de Río Bueno, en su calidad de sostenedor de los Colegios Municipales, tiene por obligación contar con una infraestructura adecuada para cumplir con los estándares de calidad y eficiencia exigidos por los organismos educacionales pertinentes; en específico, dar cumplimiento a las instrucciones y directrices impartidas por la Superintendencia de Educación.
- 2.- Que, el establecimiento educacional, Escuela Rural Carimallin Bajo presenta problemas de habitabilidad como; ventanas y cubiertas defectuosas con filtraciones, problemas de estructura y sin apertura, defectos en pavimentos y pisos de madera, produciendo humedad en diversas superficies del establecimiento, así como riesgo de caídas y proliferación de enfermedades dentro del establecimiento.
- 3.- Que, existe la necesidad imperiosa de que el Municipio de Río Bueno en calidad de sostenedor de la Escuela Rural Carimallin Bajo, proceda a ejecutar labores de mantención y reparación para subsanar los problemas de infraestructura antes descritos, en aras de otorgar las condiciones sanitarias adecuadas para una cabal preparación y desarrollo de actividades educativas; en pos siempre de otorgar una educación pública de calidad.
- 4.- Que, el gobierno a través del ministerio de educación crea la "Política de Reactivación Educativa Integral" con el objetivo de; mejorar la infraestructura de la educación pública, aumentando su capacidad de matrícula y sus condiciones de habitabilidad, proyectando espacios educativos acordes a la educación del siglo XXI y a criterios de adaptabilidad y flexibilidad.

- 5.- La Resolución Exenta N°0806 de fecha 12.07.2022, declara como proyecto de urgencia de conformidad con el artículo 6 del Decreto N°254 del 2018, del Ministerio de Educación, las obras del establecimiento educacional Escuela Rural Carimallin Bajo, RBD 7243 de la comuna de Río Bueno.
- 6.- El convenio de fecha 23.09.2022 SOBRE FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, suscrito entre la Dirección de Educación Pública e Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el que la Sostenedora se compromete a ejecutar las actividades que indica el proyecto conforme al plazo convenido.
- 7.- La Resolución Exenta N°1875 de fecha 01.12.2022 que declara beneficiario de recursos que indica, y aprueba convenio y su anexo celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sobre financiamiento de intervenciones de infraestructura correspondientes a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional “Escuela Rural Carimallin Bajo”, ubicado en la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos.
- 8.- El Decreto Exento N°3374 de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que aprueba la Resolución Exenta N°1875 que declara como beneficiario a la Escuela Rural Carimallin.
- 9.- La Ley de compras públicas N°19.886, que en su artículo N°08 menciona los casos fundados por los que se puede proceder a trato directo.
- 10.- La letra c) del artículo N°08 de la Ley de compras antes citada que indica que se procederá a trato directo; “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante sin perjuicio de las disposiciones especiales...”
- 11.- La necesidad de cumplir con los plazos establecidos en el convenio, acortando los tiempos de espera que implica el proceso de licitación, con la finalidad de comenzar el año escolar 2023 con el establecimiento en óptimas condiciones, brindando un entorno sano y apto para la comunidad educativa.
- 12.- Por su parte la letra g) del artículo N°08 de la Ley de compras públicas menciona que; “Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa...”
- 13.- En sentido al punto 12), ha de considerarse la amplia trayectoria y experiencia del contratista SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA Rut N°76.420.915-k para realizar las labores señaladas en el convenio suscrito. Quien, a su vez se encuentra debidamente inscrito en el portal chileproveedores estando habilitado para suscribir contratos con los organismos de la Administración del Estado, seguidamente cuenta con giro autorizado por el Servicio de Impuestos Internos y la correcta constitución de la Empresa.
- 14.- La cotización recibida del proveedor SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA en donde se señalan los valores y partidas a ejecutar, presentando un presupuesto total de \$112.193.964.
- 15.- El pronunciamiento jurídico emitido por el abogado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que da el visto bueno para la procedencia de trato directo. Ordinario N°66 de fecha 24.01.2023.
- 16.- El informe técnico del ITO del Daem de fecha 31.01.2023.

17.- Certificado N°43 de fecha 31.01.2023, en el cual el Consejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, aprueba contratar vía Trato Directo.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, trato directo al proveedor **SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA** Rut N°77.420.915-k para ejecución del PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL CARIMALLIN BAJO, según lo estipulado en Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y Planos.
- 2.- **EFFECTUESE**, el contrato por Trato Directo con la empresa **SANTANA Y VIDAL EMPRESA LIMITADA**, Rut N° 76.420.915-K, representada por don Jaime Santana Huenchullanca, RUT: 15.496.364-2, para la ejecución de la obra denominada "**Conservación por Emergencia Escuela Rural Carimallín Bajo, Comuna de Río Bueno**", por un valor de **\$112.193.964**.
- 3.- **DESIGNASE**, como Inspector técnico de obra, **ITO**, a Constructor Civil Sra. Gabriela Andrea Bassenge Opitz.
- 4.- **IMPUTESE**, el pago a la cuenta de fondos de administración sobre el proyecto de urgencia para el establecimiento educacional "**Escuela Rural Carimallín Bajo**".
- 5.- **SUSCRIBASE**, el correspondiente contrato, rindiéndose las garantías correspondientes.
- 6.- **EMITASE**, la Orden de compra respectiva a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 7.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que los documentos que fundamentan este acto administrativo, pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

WMR/AMRP/JEBZ/abb



**WILSON MONZÓN RIQUELME**  
ALCALDE(S)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°19

El jefe de Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal de Río Bueno, quien suscribe, certifica que:

*Con fecha 17 de febrero del 2023;* Este departamento cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el proceso de compra de intervención de infraestructura correspondiente a proyecto de urgencia para el establecimiento educacional escuela rural Carimallin bajo.

se extiende el presente certificado para proceder a los actos administrativos que correspondan.



**LORENA MELISSA SILVA MUTIS**  
**JEFA FINANZAS(S)**  
**DAEM RIO BUENO**

Rut : 69.201.000-0  
Dirección Demandante : Pedro Lagos 530  
Teléfono : 56-64-340445

Demandante : I MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO  
Unidad de Compra : Educación  
Fecha Envío OC. : 08-02-2023 14:40:47  
Estado : Aceptada

## ORDEN DE COMPRA N°: 3850-60-SE23

SEÑOR (ES) : SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA  
RUT : 76.420.915-k

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Conservación Escuela Carimallín (Proyecto de Urgen  
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :  
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Pedro Lagos 530 Río Bueno Región de Los Ríos  
DIRECCION DE DESPACHO : Escuela Carimallín Bajo (Latitud: -40.555007 | Longitud: -72.773243) Río Bueno Región de Los Ríos  
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío  
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72102301	Supervisión de instalación, ajuste o mantenimiento	1 Unidad	EJECUCIÓN DE OBRA, CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLÍN SE ADJUNTA COTIZACIÓN CON PARTIDAS DE OBRAS PROVISORIAS -MEJORAMIENTO DE PISOS (REPOSICIÓN) REPOSICIÓN DE CUBIERTAS- REPOSICIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS	EJECUCIÓN DE OBRA, CONSERVACIÓN POR EMERGENCIA ESCUELA RURAL CARIMALLÍN SE ADJUNTA COTIZACIÓN CON PARTIDAS DE OBRAS PROVISORIAS -MEJORAMIENTO DE PISOS (REPOSICIÓN) REPOSICIÓN DE CUBIERTAS- REPOSICIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS	94.280.642,00	0,00	0,00	94.280.642

Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto	Neto	\$	94.280.642
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	0
	Subtotal	\$	94.280.642
	19% IVA	\$	17.913.322
	Total	\$	112.193.964

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 13-60 del sistema smc.

Fuente Financiamiento: 13-60

Observaciones:  
NECESIDAD DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A PROYECTO DE URGENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA RURAL CARIMALLÍN

**CERTIFICADO DE FIANZA**  
**NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE**  
**LEY N°20179**



Certificado Fianza N°	106491WEB	
Afianzado:	SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA	R.U.T. N°: 76.420.915-K
Domicilio Afianzado:	AVENIDA NUEVA MACKENNA 871 OFICINA 309, Osorno Región de Los Lagos	
Mandante:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO	R.U.T. N°: 69.201.000-0
Domicilio Mandante:	COMERCIO 603 , Río Bueno, Río Bueno Región de Los Ríos	
Fiador:	FINFAST S.A.G.R.	R.U.T. N°: 76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Av. Providencia 1208 Piso 18, Providencia, Región Metropolitana.	

En la ciudad de Santiago a 15 del mes de febrero de 2023, la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de SANTANA Y VIDAL EMPRESAS LIMITADA, en adelante "el Beneficiario", a favor de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguientes obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

**COBERTURA**

Fecha de Inicio:	17-02-2023	Fecha de Terminación:	05-06-2024
Monto Operación:	\$5.609.698	Finalidad:	Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución

"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSERVACION ESCUELA CARIMALLIN BAJO, COMUNA RIO BUENO"

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

**EVITE FRAUDES**

Verifique la validez de la garantía en <https://finfast.com/verifyDocument> ingresando número del certificado y rut del afianzado

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Río Bueno, a 17 de febrero de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, Persona Jurídica de Derecho Público, **Rut N°69.201.000-0**, representada legalmente por su alcaldesa doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°16.872.045-9, chilena, soltera, de profesión Abogada, ambos domiciliados en calle Comercio N°603, comuna Río Bueno y la empresa **SANTANA Y VIDAL EMPRESA LIMITADA**, **Rut N°76.420.915-K**, representada legalmente por don Jaime Santana Huenchullanca, C.I N°15.496.364-2, chileno, domiciliado en Avenida Nueva Mackenna 871 depto. 309 Osorno en adelante "el contratista", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

### **PRIMERO:**

Mediante Decreto Exento N°458 de fecha 06.02.2023 y Certificado N°43 de fecha 31.01.2023, se aprobó la contratación para la Obra denominada "**CONSERVACION ESCUELA CARIMALLIN BAJO, COMUNA RIO BUENO**", cuyo financiamiento proviene del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante trato directo.

### **SEGUNDO:**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **\$112.193.964.- (Ciento doce millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos)** IVA incluido, a suma alzada fija, sin reajuste ni intereses. Financiamiento a través del Fondo de Apoyo para financiar proyectos de Conservación de Infraestructura para el establecimiento Educacional.

### **TERCERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRA**

Se garantizará mediante documento permitido por la Ley de Compras Públicas, pudiendo ser una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de seguro electrónica, por la suma de **\$5.609.698 (Cinco millones seiscientos nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos)**, correspondiente al **5%** del valor total del contrato, **tomada a nombre de I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N°69.201.000-0**. La garantía deberá tener **vigencia por el plazo ofertado**, aumentado en 350 días, contados de la fecha de firma del contrato.

### **CUARTO: PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución de la obra será de **120 (ciento veinte)** días corridos, a contar del día siguiente de la fecha del acta de entrega de terreno.

### **QUINTO: PAGOS**

Los pagos por avance de obra se harán mediante "**ESTADO DE PAGOS**" mensuales, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. **Deben ser presentados en triplicado** y deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

En relación a la solicitud del Estado de Pago, se establece que la carpeta en original y sus dos copias, **deberá ser ingresada por oficina de partes con el Estado de Pago visado por el Inspector Técnico de la obra, con carta conductora dirigida al DAEM (departamento administrativo de educación municipal) Río Bueno**, adjuntando todos los antecedentes solicitados según Bases Administrativas Generales.

Los antecedentes necesarios para cursar los Estados de Pago son los siguientes (en original y dos copias):

1. CHECK LIST de la Unidad de Licitaciones y Administración de Proyectos, quien visara el cumplimiento de la documentación administrativa que conlleve el estado de pago.
2. Certificado del ITO.
3. Factura a nombre de la I. Municipalidad de Río Bueno, Rut. N°69.201.000-0, con domicilio en Comercio N°603, de la Ciudad de Río Bueno.
4. Carta solicitud dirigida por el contratista a la inspección técnica.
- 5.- Carátula del estado de pago, con detalle anexo, conforme al avance físico financiero de todas las partidas que están en cobro (Firmado por el Contratista y el ITO).
- 6.- Certificado Mano de Obra Contratada Masculina / Femenina.
- 7.- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que indique el nombre de la obra, el cual acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde su fecha de presentación.
- 8.- Cinco fotografías a color, de las partidas más importantes que se están cancelando, incluido su archivo digital que quedara en custodia de la ITO.
- 9.- Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar cada Estado de Pago.

Según se detalla en el de las B.A.G, MODALIDAD DE PAGO.

**SEXTO: MULTAS**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O, aplicara las multas que se estipulen en las Bases Administrativas Generales, las cuales serán descontadas del respectivo estado de pago.

**SEPTIMO: INSPECCION TECNICA**

El Inspector técnico de la obra, será doña Gabriela Andrea Bassenge Opitz, Constructor Civil I.T.O del Departamento de Administración de Educación Municipal, o quien la subrogue, quien supervisará el cumplimiento del contrato, además de lo establecido en los Términos de Referencia.

**OCTAVO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA**

A modo enunciativo, las obligaciones del contratista corresponden a lo menos a: Solicitar a las entidades correspondientes, los respectivos permisos y o autorizaciones que se requieren para la correcta realización de los trabajos que esta licitación implica (vialidad y u otros), solicitando realizar estas gestiones a la unidad técnica en un tiempo prudencial, (cuando sea necesario).

El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, plano, contrato y sus documentos anexos.

**NOVENO: RECEPCIONES**

El contratista solicitara por escrito la recepción de la obra, solicitud que debe ser entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra, debiendo acompañar en dicha carta, SI CORRESPONDE, el certificado de recepción definitiva emitido por la dirección de Obras Municipales.

Terminados los trabajos el I.T.O. deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el contratista puso término a la obra. Según se detalla en las B.A.G

- **Recepción Provisoria:** La recepción provisoria se realizará en la fecha en que la municipalidad nombre comisión receptora para constituirse en terreno. La Comisión inspeccionará las obras y sólo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados y ejecutados conforme a los planos, bases, aclaraciones, especificaciones técnicas, anotaciones del Libro de Obra y otros documentos del contrato. Según se detalla en el punto 29.1 de las B.A.G.
- **Recepción Definitiva:** La recepción definitiva se efectuará en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridos doce meses de la Recepción Provisoria sin Observaciones. Las partes se darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverá al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Según se detalla en el punto 29.2 de las B.A.G.

**DECIMO:**

La Personería de alcaldesa doña Carolina Andrea Silva Pérez, chilena, abogada, soltera, cédula nacional de identidad N°16.872.045-9. La Sentencia de Calificación y proclamación de alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N°3669-2021, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

**DECIMO PRIMERO:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.



**JAIME SANTANA HUENCHULLANCA**  
RUT: N.º 15.496.364-2  
REPRESENTANTE LEGAL



**CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



**MINISTRA DE FÉ**  
SECRETARIA MUNICIPAL